



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero,

12 ABR 2024

1081

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1317 DE 05.03.24 Aprueba convenio Modificadorio Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en APS (FOFAR)
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 07.02.2024 sobre convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS (FOFAR).
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 1317 de 05.03.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-011 FONDO FARMACIA.



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FCN./CFM./VSV./RCHT./rcht

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD
C.I.LIO. 41 NEA 635
FECHA RECEPCION 26/03/24
mananzas Personal
adquisiciones Inventario

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1317

LOS ANGELES, 05 de Marzo 2024

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio de fecha 7 de febrero de 2024 sobre Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorandum N° 6 de fecha 31 de enero de 2024 del Jefe del Departamento de Redes del Servicio de Salud Biobío; el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud fecha 18 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 2334 del 11 de Abril de 2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud de fecha 7 de febrero del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Los Ángeles, a 7 de Febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio sobre **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)**, aprobado por Resolución Exenta N° 2334 del 11 de Abril de 2022.

26 MAR. 2024

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 06 del Jefe del Dpto. de Redes y Especialidades del Servicio de Salud Biobío de fecha 31.01.2024, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1015 del 28 de diciembre del año 2023**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio y respaldado por la **Resolución Exenta N°77 del 26 de enero año 2024**, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente componente y subcomponentes del **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud** y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Componente: Medicamentos y dispositivos de uso médico, para personas con diagnóstico de Hipertensión, Diabetes Mellitus Tipo 2 y Dislipidemia en establecimientos de Atención Primaria de Salud.

Sub Componente 1: Entrega de Medicamentos, dispositivos de uso médico y actividades de apoyo a la adherencia.

1. Adquisición de Fármacos Cardiovasculares para tratar Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo II y Dislipidemias. Por lo tanto, de acuerdo con la población bajo control cardiovascular se asigna la suma de **\$86.592.063 (ochenta y seis millones quinientos noventa y dos mil sesenta y tres pesos)**.
2. Adquisición de Insumos y Dispositivos Médicos para la curación avanzada **de úlcera venosa y pie diabético no infectado e infectado**. Por lo tanto, se asigna la suma de **\$8.930.532 (ocho millones novecientos treinta mil quinientos treinta y dos pesos)**.

Sub Componente 2: Servicios Farmacéuticos.

Se asignan recursos para la contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de farmacia que se desempeñará exclusivamente en las unidades de farmacia de la comuna y no podrán ser destinados a otras funciones, lo cual será supervisado por el Servicio de Salud.

1. Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Químicos(as) Farmacéuticos(as). Se asigna para este

recurso humano la suma de: **\$25.353.783 (veinticinco millones tres cientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos).**

2. Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Técnicos de Nivel Superior. Se asigna para este recurso humano la suma de **\$24.930.104 (veinticuatro millones novecientos treinta mil ciento cuatro pesos).**

Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, la mejora de la infraestructura y equipamiento, para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos.

1. Se asigna la suma de **\$5.927.000 (cinco millones novecientos veintisiete mil pesos)**, monto destinado a la ejecución del proyecto de mejora del almacenamiento de fármacos e insumos de farmacia, al cual postuló y se adjudicó el **CESFAM Monte Águila** de esta comuna.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$151.733.482 (ciento cincuenta y un millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria. Así mismo enviará plan de gastos el cual será revisado y aprobado por el referente técnico.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Cabe señalar, que con fecha 09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 377 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las estrategias, servicios, cumplir con indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PESO RELATIVO
-----------------------------	---------------------------	-------------	----------------------

Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades crónicas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular.	N° de recetas cardiovasculares con despacho total y oportuno/N° total de recetas cardiovasculares X 100	95%	40%
Porcentaje de personas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular con despacho de medicamentos.	N° de personas beneficiarias del Programa de Salud cardiovascular con despacho total y oportuno de sus medicamentos/N° de personas bajo control en el Programa de salud Cardiovascular X100	75%	20%
Porcentaje de establecimientos que cumplen con el stock mínimo.	N° de establecimientos que cumplen con el stock mínimo del listado de medicamentos definido por el Programa/ N° total de establecimientos X100	70%	20%
Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas	N° total de actividades farmacéuticas realizadas durante el semestre/Total de actividades programadas durante el año X100	75%	20%
Cumplimiento Global del Programa			100%

SIXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al **30 de junio del año en curso**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de **la segunda cuota en el mes de octubre**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
70%	0%
Entre 60.00% y 69.99%	25%
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99%	75%
< a 40.00%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 30 de junio, hasta el día 5 del mes de julio del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio podrá, de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock

crítico de manejo del Servicio, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 21 de febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subroga en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes

Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.03.05 07:28:46

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- -División De Atención Primaria Minsal -Depto. Atención Primaria Ssbb -Depto. Redes Ss Bb -Depto. Finanzas Ssbb -
Depto. Asesoría Jurídica Ssbb -Depto. Auditoría Ssbb -Of. Contabilidad Ssbb -Encargada De Proyectos Del Ssbb -
Municipalidad De Cabrero -Of. Partes Ssbb



**CONVENIO MODIFICATORIO MUNICIPALIDAD DE CABRERO
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles, a 7 de Febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio sobre **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)**, aprobado por Resolución Exenta N° 2334 del 11 de Abril de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 06 del Jefe del Dpto. de Redes y Especialidades del Servicio de Salud Biobío de fecha 31.01.2024, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1015 del 28 de diciembre del año 2023**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio y respaldado por la **Resolución Exenta N°77 del 26 de enero año 2024**, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente componente y subcomponentes del **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud** y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Componente: Medicamentos y dispositivos de uso médico, para personas con diagnóstico de Hipertensión, Diabetes Mellitus Tipo 2 y Dislipidemia en establecimientos de Atención Primaria de Salud.

Sub Componente 1: Entrega de Medicamentos, dispositivos de uso médico y actividades de apoyo a la adherencia.

- 1- Adquisición de Fármacos Cardiovasculares para tratar Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo II y Dislipidemias. Por lo tanto, de acuerdo con la población bajo control cardiovascular se asigna la suma de **\$86.592.063 (ochenta y seis millones quinientos noventa y dos mil sesenta y tres pesos)**.

- 2- Adquisición de Insumos y Dispositivos Médicos para la curación avanzada **de úlcera venosa y pie diabético no infectado e infectado**. Por lo tanto, se asigna la suma de **\$8.930.532 (ocho millones novecientos treinta mil quinientos treinta y dos pesos)**.

Sub Componente 2: Servicios Farmacéuticos.

Se asignan recursos para la contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de farmacia que se desempeñará exclusivamente en las unidades de farmacia de la comuna y no podrán ser destinados a otras funciones, lo cual será supervisado por el Servicio de Salud.

- 1- Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Químicos(as) Farmacéuticos(as). Se asigna para este recurso humano la suma de: **\$25.353.783 (veinticinco millones tres cientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos)**.
- 2- Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Técnicos de Nivel Superior. Se asigna para este recurso humano la suma de **\$24.930.104 (veinticuatro millones novecientos treinta mil ciento cuatro pesos)**.

Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, la mejora de la infraestructura y equipamiento, para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos.

- 1- Se asigna la suma de **\$5.927.000 (cinco millones novecientos veintisiete mil pesos)**, monto destinado a la ejecución del proyecto de mejora del almacenamiento de fármacos e insumos de farmacia, al cual postuló y se adjudicó el **CESFAM Monte Águila** de esta comuna.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$151.733.482 (ciento cincuenta y un millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria. Así mismo enviará plan de gastos el cual será revisado y aprobado por el referente técnico.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Cabe señalar, que con fecha 09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 377 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio



deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las estrategias, servicios, cumplir con indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PESO RELATIVO
Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades crónicas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular.	N° de recetas cardiovasculares con despacho total y oportuno/N° total de recetas cardiovasculares X 100	95%	40%
Porcentaje de personas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular con despacho de medicamentos.	N° de personas beneficiarias del Programa de Salud cardiovascular con despacho total y oportuno de sus medicamentos/N° de personas bajo control en el Programa de salud Cardiovascular X100	75%	20%
Porcentaje de establecimientos que cumplen con el stock mínimo.	N° de establecimientos que cumplen con el stock mínimo del listado de medicamentos definido por el Programa/ N° total de establecimientos X100	70%	20%
Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas	N° total de actividades farmacéuticas realizadas durante el semestre/Total de actividades programadas durante el año X100	75%	20%
Cumplimiento Global del Programa			100%

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:



La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de junio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
70%	0%
Entre 60,00% y 69,99%	25%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
< a 40,00%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 30 de junio, hasta el día 5 del mes de Julio del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio podrá, de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 21 de febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO**



**DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

